

INTERLOCUTORIO No. **619**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que en auto que antecede se aceptó la sustitución del poder que hiciera hecho el abogado **JHON JAMES GIRALDO AGUDELO**, a la Dra. **ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ**, para que continúe como apoderado judicial de la señora OLGA LUCIA MORALES HENAO, dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME MORALES OSORIO; encuentra el Despacho que se ha omitido tener a la apoderada sustituta como abogada de los herederos reconocidos RUBEN DARIO, SANDRA JULIETA y MARIA EUGENIA MORALES HENAO, de quienes también era apoderado el Abogado Jhon James Giraldo Agudelo, razón por la cual se hará el ordenamiento pertinente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

3°) TENGASE a la abogada ANA MARIA CABRERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.947.596 de Cali (V) y T.P. No. 97.861 del C.S.J., como apoderada dentro del presente proceso, en representación de los intereses de los señores RUBEN DARIO, SANDRA JULIETA y MARIA EUGENIA MORALES HENAO, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. 94 HOY <u>01 de Junio de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fbd5ff751cf10c93c91b3ddcdf7b34aff208f7872e0aafd5b69dbbfcfd184b**

Documento generado en 31/05/2022 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>